

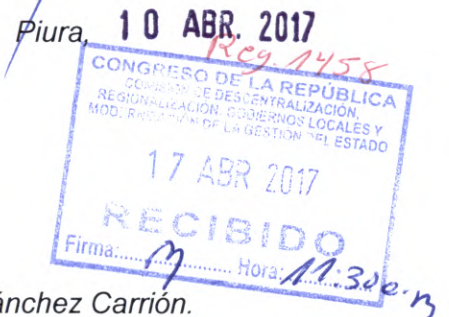


52214

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
 "AÑO DEL 183° ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL GRAU, PIURANO DEL MILENIO"

**OFICIO N° 213 -2017/GRP-100000****SRA. ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**

Presidenta Comisión de Descentralización, Regionalización,
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Congreso de la República.

Jr. Azángaro 468 – oficinas 609 – 611. Edificio José Faustino Sánchez Carrión.

Lima.-

ASUNTO : Remite Opinión Técnico Legal de Proyecto de Ley N°0845/2016-CR.

REF. : a) Oficio P.O. N° 798-2016/2017/CDRGLMGE-CR (HRyC N°02666).
 b) Memorando N° 591-2017/GRP-430000.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo dar atención al documento a) de la referencia, en el cual solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N°845/2016-CR el cual propone "declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera".

Sobre el particular, se remiten adjuntados al presente documento en veintitrés (23) folios, la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como los Informes Técnicos alcanzados por la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación Piura y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales precisan entre otros que además de que se debe tener en cuenta que la población de frontera requiere de infraestructura básica, servicios de salud, educación, energía eléctrica, agua y alcantarillado, necesitan en especial un Sistema Integral de Comunicaciones que no sólo cubra el sistema Vial sino también el de Telecomunicaciones lo que les permitirá integrarse al Desarrollo Local y Regional; por lo que no solamente debe considerarse lo planteado en el presente proyecto de Ley sino debe considerarse una mayor visión para un desarrollo regional e interregional en las zonas de frontera.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

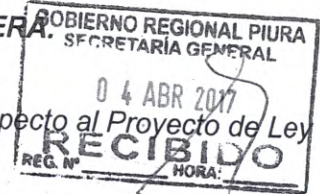
GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL

Piura, 03 ABR 2017

MEMORÁNDUM N° 591 -2017/GRP-430000.

- A :** Señora Ing°. **NIMIA EDELMIRA ELERA DE PINAO.**
Secretaria General de la Gobernación Regional.
- DE :** Señor Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.
- ASUNTO :** Remisión de Informes Técnicos y Legal con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR.
- REF. :**
- a) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).
 - b) Oficio N° 636-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-AJNF del 02 de febrero de 2017 (HRyC N° 04904).
 - c) Oficio N° 383-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE-EPI del 03 de febrero de 2017 (HRyC N° 05387).
 - d) Memorándum N° 144-2017/GRP-430030 de fecha 14 de febrero de 2017 (HRyC N° 06704).
 - e) Informe N° 005-2017/GRP-430300 del 17 de febrero de 2017.
 - f) Informe N° 674-2017/GRP-460000 del 28 de marzo de 2017.



En virtud de las competencias funcionales establecidas en la Actualización del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado y modificado con las Ordenanzas Regionales N° 333-2015/GRP-CR y N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente y, en atención al requerimiento efectuado por la Secretaría General que Ud. representa, a través del proveído inserto con fecha 19 de enero de 2017 en el Pase N° 02 de la Hoja de Registro y Control de la referencia a); mediante el presente, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumple con remitir oportunamente a vuestro Despacho, los solicitados Informes Técnicos y Legal emitidos por las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, así como por parte de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la precisada Gerencia Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, formalizados a través de los documentos de la referencia b) al f), como consecuencia del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera, peticiónado por la Señora Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Por lo que siendo esto así, Señora Secretaria General de la Gobernación Regional, sírvase disponer la continuación del trámite administrativo previsto con la indicada finalidad; para lo cual, se acompaña adjunto el expediente generado en cincuenta y dos (52) folios útiles.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Med. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA**
Gerente Regional

430300.
Distribución:
430000.
100010.
430300.
HEGC/mepn.

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

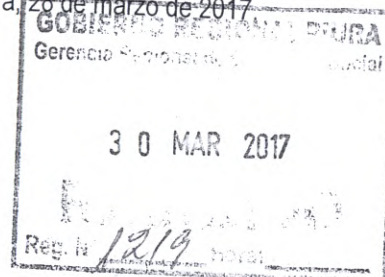
«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

Piura, 28 de marzo de 2017

INFORME N° 674 -2017/GRP-460000

A : Med. HERNAN EFILIO GARCIA CABRERA
Gerente Regional de Desarrollo Social

DE : Abog. LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRIAS
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica



ASUNTO : Opinión Legal sobre Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

REF. : a) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 19.01.2017.
b) Informe N° 005-2017/GRP-430000 del 17.02.2017.
c) Memorándum N° 324-2017/GRP-430000 de fecha 17.02.2017.

Me dirijo a usted en atención al proveído inserto en el documento de la referencia, a fin informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 19 de enero de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión Técnico Legal al Gobierno Regional Piura, sobre el Proyecto de Ley N° 0845/2016-CR, Ley que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.
2. Con Informe N° 005-2017/GRP-430300 de fecha 17 de febrero de 2017, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión – GRDS señala que las Dirección Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y Educación han cumplido con emitir los informe técnicos relacionados con el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera, requeridos por la Sra. Congressista de la Republica: Abog. Alejandra Aramayo Gaona – Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
3. Mediante Memorándum N° 324-2017/GRP-430000 de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la opinión legal correspondiente.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política del Perú establece en el numeral 20 del artículo 2 lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; y asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Carta



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

Fundamental, modificada en su primer párrafo por el artículo 4 de la Ley N° 28484, cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la Ley, los informes que estime necesarios; pedido que debe hacerse por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso; y, la falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de Ley.

2. El artículo 191 de la Carta Magna señala: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”*; asimismo el artículo 192 establece: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.
3. El Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, Ley que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los Centros Poblados situados en áreas de frontera, tiene como objetivo que se declare de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura básica, salud, educación y desarrollo humano en los centros poblados ubicados en las áreas de frontera del país que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos.
4. El artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece lo siguiente: *“La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”*.
5. El Proyecto de Ley presentado indica que de ser aprobado, será de aplicación en zonas de frontera de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Puno y Tacna. En el Departamento de Piura han sido considerados los Centros Poblados: Pitayitos, Santa Flora, Pilares, La Tina, Los Llanos, Puerto Perú y Suyo. En los Centros Poblados indicados anteriormente, según el Área de Estadística de esta Dirección Regional de Educación, se ubican las siguientes Instituciones Educativas: I.E. Almirante Miguel Grau, que se ubica en el Centro Poblado de Suyo, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca y oferta los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de menores; I.E. Héroes del Cenepa, que se ubica en el Centro Poblado de Latina, Distrito de Suyo, Provincia Ayabaca con niveles Inicial, Primaria y Secundaria; I.E. Guardia Hilton Rodrigo Rujel, ubicado en el Centro Poblado de Pilares, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana y cuenta con nivel Primaria; I.E. Señor de la Ascensión, ubicado en el Centro Poblado de Pilares, Distrito de Lancones y cuenta con nivel Primaria. I.E. Dionicio Ortiz Mora, ubicado en el Centro Poblado de Pilares, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana y oferta el nivel primaria de menores; I. E. Pilares que se ubica en el Centro Poblado de Pilares, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana y cuenta con nivel secundario; y la I.E. N° 520, que se ubica en el Centro Poblado de Pilares, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana y ofrece el nivel inicial. Y siendo la educación un derecho fundamental de las personas, reconocido en nuestra Carta Magna, la propuesta de Ley presentada es importante y prioritaria porque redundaría en beneficio de la educación en los Centros Poblados mencionados¹.

¹ Informe N° 033-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-A.INF. de fecha 01 de febrero de 2017.



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

6. El Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, legisla que: *“...la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo (...) la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla (...) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud (...) El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...) La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado...”*.
7. Se debe tener en cuenta que la población de frontera requiere de infraestructura básica, servicios de salud, educación, energía eléctrica, agua y alcantarillado, en especial un Sistema Integral de Comunicaciones que no solo cubra el sistema vial si no también el de Telecomunicaciones que le permita integrarse al Desarrollo Local y Regional. Por lo que se pretende declarar de interés nacional y de necesidad pública la inversión en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano en nuestra frontera. Entendiendo por interés nacional, el instrumento analítico que hace referencia tanto a la nación como al estado para proponer y justificar determinadas orientaciones políticas y son de aplicación a la política interior como exterior. El concepto de necesidad pública está orientado a las acciones que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la actuación del estado. Las necesidades publicas relativas, abarcan el motivo de la propuesta de Ley, por lo que acciones como estas deben tener el apoyo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que benefician su territorialidad y deben ser propuestas que no solo abarquen lo planteado en la presente ley si no generar mayor visión para un desarrollo regional e interregional en frontera².
8. La propuesta presentada contempla también la promoción de la infraestructura básica en desarrollo humano, el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo articula estrategias con los Gobiernos Locales descentralizando los servicios referentes a la promoción del empleo y la pequeña microempresa, coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional, supervisar los sistemas de intermediación laboral, de la empleabilidad y el emprendimiento sostenible, el autoempleo y de las buenas condiciones de trabajo, que garantice respeto y cumplimiento de los derechos socio laborales con dialogo concertado para el desarrollo socio económico descentralizado con inclusión social. Lo antes descrito se puede realizar en los Centros Poblados identificados en el Proyecto de Ley de acuerdo a sus realidades valiéndose de Jueces de Paz, Prefectos, Gobiernos Locales, Juntas Vecinales y en forma organizada reunirlos en un determinado espacio para brindarles talleres de fortalecimiento de capacidades, de emprendimiento, autoempleo, empleabilidad y derechos laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, acoso sexual en el trabajo, erradicación del trabajo infantil, trabajo forzoso (trata de personas), que permitirá una integración regional que promoverá el desarrollo humano en actividades económicas diversas: comercio, turismo, construcción, formalización de la actividad minera, entre otros³.
9. Como indica Jorge Avendaño, la Necesidad Pública es la demanda de una población que se rige bajo un gobierno. Uno de los objetivos de todo gobierno es atender estas necesidades y para lograrlo el gobierno debe invertir sus recursos en atenderlas. Las necesidades públicas abarcan cuestiones de salud, educación, desarrollo social, desarrollo tecnológico, etc; y están conectadas con el bien común y la utilidad pública. Las necesidades públicas se pueden clasificar en dos grupos: Primarias, las cuales

² Oficio N° 0383-2017/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE-EPI de fecha 03 de febrero de 2017.

³ Memorandum N° 144-2017/GRP-460030 de fecha 14 de febrero de 2017.



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

son inmutables, es decir, no cambian con el tiempo. Y se originan con la misma existencia de un Estado que gobierna. Secundarias, las cuales cambian y se adaptan con el tiempo de acuerdo al rol del gobierno y cuáles son sus objetivos.

A través, de los Informes Técnicos alcanzados por la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se expone la justificación y las conclusiones para la implementación del Proyecto de Ley presentado.

10. El artículo 107 de la Constitución Política de Perú prescribe que: "El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley".
11. El artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. i) presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia".
12. Es preciso señalar que la infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los Centros Poblados en áreas de frontera del país requiere de políticas urgentes; y el Departamento de Piura no es la excepción, y conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión eficiente de la salud pública en el Departamento de Piura, se recomienda continuar con el trámite respectivo.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, se recomienda continuar con el trámite correspondiente, a fin de que se eleve al Congreso de la República la opinión técnica y legal del Proyecto de Ley N° 845/2016-CR Ley que declara de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los Centros Poblados situados en áreas de frontera.

Es todo cuanto informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Luis Enrique Nuñez-Frías
JEFE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio"

Piura, 17 FEB 2017

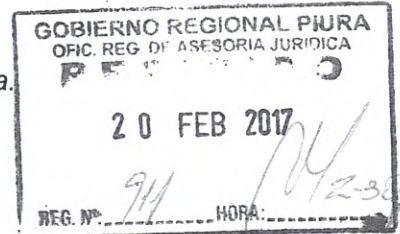
MEMORÁNDUM N° 324 -2017/GRP-430000.

A : Señor:
Abog. **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS.**
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

DE : Señor:
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.

ASUNTO : Trámite de Opiniones al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

REF. : a) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).
b) Informe N° 005-2017/GRP-430000 del 17 de febrero de 2017.



En atención a la recomendación emitida por la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social contenida en el referenciado Informe y, estando al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que Ud. representa, a través del proveído inserto en el Pase N° 06 de la Hoja de Registro y Control de la referencia a); mediante el presente, se formal y cumple oportunamente con remitir a vuestro Despacho, para los efectos de la emisión de la pertinente Opinión Legal, los Informes Técnicos emitidos por las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, relacionados con el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera, peticionado por la Señora Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Abog. Alejandra Aramayo Gaona.

Por lo que siendo esto así, Señor Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta Gerencia Regional, acompaña adjunto a vuestro Despacho el expediente administrativo generado en cuarenta y siete (47) folios útiles, con la indicada finalidad; y, de esta manera, se pueda cumplir con lo establecido en los artículos 2° -numeral 20)- y 96° de nuestra Carta Fundamental.

Atentamente,

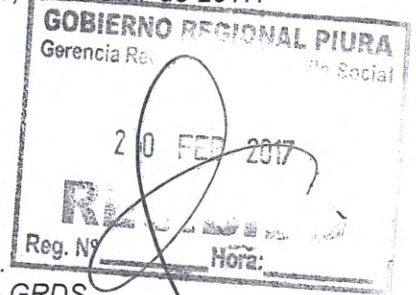
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA**
Gerente Regional

430300.
Distribución:
430000.
460000.
100010.
430300.
HEGC/mepn.

Piura, febrero 17 de 2017.

INFORME N° 005 - 2017/GRP-430300.



- A** : Señor:
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.
- DE** : Señor:
Abog. **MANUEL EDUARDO PALACIOS NOVOA.**
Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión - GRDS.
- ASUNTO** : Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.
- REF.** : a) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).
b) Memorandum Múltiple N° 016-2017/GRP-430000 – 25 enero 2017.
c) Oficio N° 636-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-AJNF de fecha 02 de febrero de 2017 (HRyC N° 04904).
d) Memorandum Múltiple N° 023-2017/GRP-430000 – 07 febrero 2017.
e) Oficio N° 383-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE-EPI de fecha 03 de febrero de 2017 (HRyC N° 05387).
f) Memorandum N° 144-2017/GRP-430030 de fecha 14 de febrero de 2017 (HRyC N° 06704).

En atención a los requerimientos efectuados tanto por la Secretaría General de la Gobernación, como por la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de los proveídos insertos en los Pases N° 01 y N° 06, contenidos en la referenciada Hoja de Registro y Control a); mediante el presente, esta Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que Ud. representa, cumple con hacer de conocimiento de vuestro Despacho, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. A través de la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, se aprobó el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, el mismo que fue modificado con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente.
2. Con Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 09 de enero de 2017, contenido en la referenciada Hoja de Registro y Control, la Señora Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Alejandra Aramayo Gaona, solicitó al Señor Gobernador Regional la emisión de la opinión técnica, con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera; motivo por el cual, tanto la Oficina de la Secretaría General de la Gobernación, como la Jefatura de la



40 16
Cuentas
y Jris

Piura, febrero 17 de 2017.

INFORME N° 005 - 2017/GRP-430300.

Oficina Regional de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional, con los proveídos insertos en los Pases N° 01 y N° 06, contenidos en la referenciada Hoja de Registro y Control, solicitaron a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la emisión de los correspondientes Informes Técnicos.

3. En este orden, la Gerencia Regional de Desarrollo Social que Ud. representa, a través del Memorándum Múltiple N° 016-2017/GRP-430000 del 25 enero de 2017, solicitó a las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, la emisión de las correspondientes Opiniones Técnicas, con respecto al Proyecto de Ley en mención, requerimiento que fuera reiterado con Memorándum Múltiple N° 023-2017/GRP-430000 de fecha 07 de febrero de 2017 a las Direcciones Regionales de Salud y Trabajo y Promoción del Empleo; para lo cual, se cumplió con dicho pedido, mediante los documentos que a continuación se precisan:
 - 3.1. Oficio N° 636-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-AJNF de fecha 02 de febrero de 2017 (HRyC N° 04904).
 - 3.2. Oficio N° 383-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE-EPI de fecha 03 de febrero de 2017 (HRyC N° 05387).
 - 3.3. Memorándum N° 144-2017/GRP-430030 de fecha 14 de febrero de 2017 (HRyC N° 06704).

II. ANÁLISIS:

1. En virtud a lo establecido en el numeral 20) del artículo 2° de nuestra Constitución Política de 1993, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; y, asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 96° de la glosada Carta Fundamental, modificado en su primer párrafo por el artículo 4° de la Ley N° 28484, cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios; pedido que debe hacerse por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso; y, la falta de respuesta, da lugar a las responsabilidades de ley.
2. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 106° del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR y modificado a través de Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente, para el desarrollo de las funciones correspondientes a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que Ud. representa, ésta se encuentra organizada e integrada de la manera siguiente:
 - 2.1. Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión.
 - 2.2. Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - 2.2.1. Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad.



45 15
Clasificados
y Controlados

Piura, febrero 17 de 2017.

INFORME N° 005 - 2017/GRP-430300.

- 2.2.2. Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia.
 - 2.3. Aldeas Infantiles: "Señor de la Exaltación" de Huarmaca y "San Miguel" de Piura.
 - 2.4. Como Órganos Desconcentrados con dependencia administrativa de la citada Gerencia Regional, a las Direcciones Regionales de Educación, de Salud y, de Trabajo y Promoción del Empleo, así como sus respectivas Unidades Ejecutoras.
3. En este orden, como consecuencia del pedido formalizado a través del documento de la referencia a), por la Señora Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, Abog. Alejandra Aramayo Gaona, con respecto a la emisión de la opinión técnica relacionada con el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera, la Gerencia Regional de Desarrollo Social que Ud. representa, a través de los Memorándums Múltiples N° 016-2017/GRP-430000 y N° 023-2017/GRP-430000 del 25 enero y 07 de febrero últimos, respectivamente, se requirieron dichas opiniones técnicas a las Direcciones Regionales de Salud, Educación y Trabajo y Promoción del Empleo.
 4. Bajo este contexto, la Dirección Regional de Educación, a través del Oficio N° 636-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-AJNF del 02 de febrero de 2017, contenido en la Hoja de Registro y Control N° 04904 de la referencia c), elevó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N°33-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-A-INF, emitido por el área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional con fecha 01 de febrero de 2017, con el cual, se concluye que el Proyecto de Ley que nos ocupa, es importante y redundaría en beneficio de la educación en los centros poblados en mención, los cuales se encuentran ubicados en zona de frontera del departamento de Piura.
 5. Por su parte, la Dirección Regional de Salud, mediante Oficio N° 383-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE-EPI del 03 de febrero último, remitió el Informe Técnico contenido en la Hoja de Registro y Control N° 05387 de la referencia e), a través del cual, hace suyo el glosado Proyecto de Ley, ya que beneficiaría el desarrollo de los pueblos ubicados en zona de frontera.
 6. Asimismo, la Señora Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con Memorándum N° 144-2017/GRP-430030 de fecha 14 de febrero de 2017, contenido en la Hoja de Registro y Control N° 06704 de la referencia f), indicó que, los detallados servicios descentralizados y desconcentrados en materia de Promoción Social (Buscadores de Empleo, Mejoramiento de la Empleabilidad, Emprendedores, Escolares y Jóvenes, Migrantes, Público en General y Empresas) y Relaciones Laborales, sí podrían brindarse en los Centros Poblados precisados en el acotado Proyecto de Ley, valiéndose de los Juzgados de Paz, Prefectos, Gobiernos Locales, Juntas Vecinales, de acuerdo a sus realidades y de forma organizada, capacitándose a los pobladores en las materias descritas.



Piura, febrero 17 de 2017.

INFORME N° 005 - 2017/GRP-430300.

7. Por lo que siendo esto así, Señor Gerente Regional, contándose con los requeridos Informes Técnicos emitidos por las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo; y, teniéndose en cuenta los proveídos emitidos, tanto por la Oficina de Secretaría General de la Gobernación, como por parte de la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, insertos en los Pases N° 01 y N° 06, contenidos en la Hoja de Registro y Control de la referencia a), esta Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión es del criterio que se remita lo actuado a la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se emita la respectiva Opinión Legal con respecto al Proyecto de Ley que nos ocupa.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

1. Estando a lo expuesto, Señor Gerente Regional, esta Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión concluye que, las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y Educación, a través de los documentos contenidos en las Hojas de Registro y Control de las referencias c), e) y f), han cumplido con emitir los Informes Técnicos, relacionados con el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se declararía de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera, requeridos por la Señora Congresista de la República: Abog. Alejandra Aramayo Gaona y Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
2. Por lo que siendo esto así, Señor Gerente Regional, conforme a las competencias funcionales previstas en el Actualizado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, el mismo que fuera aprobado con Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR y modificado con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente, esta Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, recomienda oportuna y formalmente a vuestro Despacho, la remisión de todo lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los efectos de emitirse la pertinente Opinión Legal al respecto; y, de esta manera, se pueda cumplir con lo expresamente establecido en los artículos 2° -numeral 20)- y 96° de nuestra Carta Fundamental.

Es todo cuanto esta Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión debe informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que Ud. representa, para conocimiento, acciones y demás fines pertinentes, salvo mejor e ilustrado parecer; para cuyo efecto, se cumple con remitir adjunto el Expediente Administrativo generado en cuarenta y tres (43) folios útiles.

Atentamente,

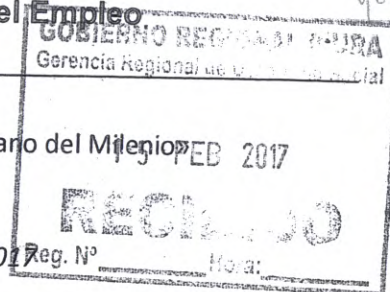
430300.
Distribución:
430000.
430300.
MEPN.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión
Abog. Manuel Eduardo Palacios Novoa
Sub Gerente Regional

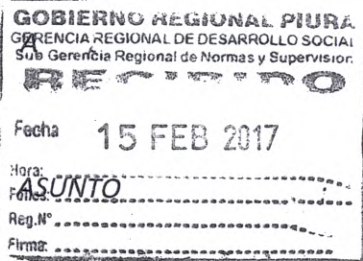
34/13
Recibido
y
Cabrera

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

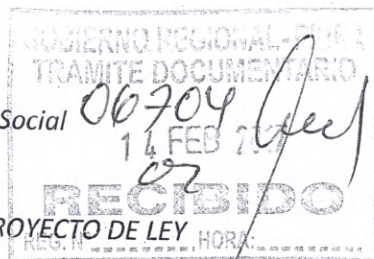
Piura, 14 de febrero 2017



MEMORANDUM N° 144 -2017/GRP-430030



Dr. HERNAN GARCIA CABRERA
Gerente Regional de Desarrollo Social
Gobierno Regional Piura



INFORME SOLICITADO SOBRE PROYECTO DE LEY
N° 845/2016-CR

REFERENCIA

- a) Memorando Múlt. N° 023-2017/GRP-430000
- a) Memorando Múlt. N° 16-2017/GRP-430000

Me dirijo a usted, para saludarle y en atención a los documentos de la referencia sobre remisión de Informe Técnico en relación al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera; al respecto paso a manifestarle lo siguiente :

Un aspecto clave del crecimiento en el que se fomenta el desarrollo humano es lograr un notable aumento de los puestos de trabajo de calidad y un instrumento poderoso para lograr este propósito es la educación con equidad de hombres y mujeres, aumentar el autoestima de las personas que les permite encontrar mejores trabajo, participar de debates públicos y exigir respuestas al Gobierno Nacional, Regional, Local en cuestiones de salud, seguridad social y otros derechos. Por ello el Estado articulado tiene efectos sorprendentes para promover el desarrollo a través de políticas ambiciosas que serán pilares esenciales para el desarrollo humano de las futuras generaciones que tendrán efectos positivos contra la pobreza.

Es por ello que esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Piura como parte del Gobierno Regional Piura articula estrategias con los Gobiernos Locales descentralizando nuestros servicios referente en la promoción del empleo y la pequeña y microempresa , de coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional , supervisar los sistemas de intermediación laboral, de la empleabilidad y el emprendimiento sostenible, el autoempleo y del trabajo decente (condiciones de trabajo) que garantice respeto y cumplimiento de los derechos socio laborales con diálogo concertado para el desarrollo socio económico descentralizado con inclusión social. Estos servicios descentralizados y desconcentrados se dividen en :

1) En Promoción Social:

Promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, están dirigidos a los ciudadanos y empresas del departamento de Piura. La Provincia de Piura cuenta con un Centro de Empleo donde desde un solo espacio físico e informático y de acuerdo a la necesidad se brinda el servicio gratuito como se detalla a continuación

12
38
Trujillo
YPTD

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

«Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio»

- . Para buscadores de empleo: Bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de Empleo, certificado único laboral, empleo temporal;
- . Para Mejorar la empleabilidad: Capacitación Laboral, Certificación de Competencias Laborales.
- . Para emprendedores: Orientación para el emprendimiento y capacitación para el emprendimiento.
- . Para escolares y jóvenes : Orientación vocacional e información ocupacional.
- . Para migrantes: Orientación al migrante.
- . Para público en general : Información del mercado de trabajo.
- . Para empresas : Acercamiento empresarial.

2) Relaciones Laborales

En lo referente a lo laboral regula las relaciones colectivas e individuales de trabajo y de Seguridad Social, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la prevención y solución de conflictos, mejora de condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales de trabajador mediante visitas inspectivas de orientación y fiscalización; promueve el diálogo y otros mecanismos como medios de solución de conflictos : Extraproceso, reuniones informativas, capacitación y difusión de la normatividad laboral vigente.

Este trabajo de Promoción social y relaciones de trabajo, se realiza en Piura como en las provincias de oficio ó a través de servicios itinerantes ferias laborales, talleres y solicitudes recepcionadas por esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.

Todo lo antes descrito se puede realizar en los Centros Poblados ya identificados en el Proyecto de Ley en mención, como son: Pitayitos, Santa Flora, Pilares, La Tina, Los Llanos, Puerto Perú y Suyo; de acuerdo a sus realidades valiéndonos de los Jueces de Paz, Prefectos, Gobiernos Locales, Juntas vecinales, entre otras, y en forma organizada reunirlos en un determinado espacio para brindarles talleres de fortalecimiento de capacidades, de emprendimiento, autoempleo, empleabilidad y derechos laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, acoso sexual en el trabajo, erradicación del trabajo infantil, trabajo forzoso (trata de personas), que permitirá una integración regional que promoverá el desarrollo humano en actividades económicas diversas: Comercio, Turismo, construcción formalización de la actividad minera, entre otros mediante intercambios de experiencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Econ. Veronica Neky Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PIURA**

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión

RECIBIDO

Fecha: 08 FEB 2017
Hora: 09:30 am
Copias: 04
Firma: [Signature]

30 Recibe

Piura, - 3 FEB 2017

OFICIO N° 0383-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE-EPI

Señor. Gerente Regional de Desarrollo Social
HERNAN EFILIO GARCIA CABRERA.
Gobierno Regional de Piura

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO

07 FEB 2017
05387

RECIBIDO

REG. N° HORA: 8.04

ASUNTO : Emisión de Informe Técnico
REF. : Memorándum Múltiple N° 016 - 2017/GRP - 430000

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que hemos recepcionado el documento de la referencia por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, motivo por lo que estamos dando respuesta según lo solicitado.

Esto motiva que la Gerencia Regional a su cargo emita las acciones correspondientes que este informe amerita.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD PIURA

[Signature]
Med. César Pablo Moron Pastor
DIRECTOR REGIONAL

P.02.02.2017
CPMP/EDR/MMB

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO

03 FEB. 2017

RECIBIDO

HORA: [Signature]
FIRMA: [Signature]

"Lava y escobilla, Usa larvicida y Tapa tus depósitos donde almacenas agua.
Permite que Inspectores identificados ingresen a tu vivienda, revisen recipientes de agua, que pueden contener larvas:
Sin larvas no hay dengue.....¡¡¡¡Juntos eliminemos al Dengue!!!!!! Es Tarea de todos"

Piura, 25 ENE 2017

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 16 - 2017/GRP-430000.

A : Señora.
Econ. **VERÓNICA NELLY LUY DELGADO.**
Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Prof. **PEDRO PERICHE QUEREVALÚ.**
Director Regional de Educación - Piura.
Méd. Méd. **CÉSAR PABLO MORÓN PASTOR.**
Director Regional de Salud - Piura.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PASE A **OEPE**

ASUNTO Se remite para que de acuerdo a su competencia emita informe técnico al respecto

FECHA 30.01.17 FIRMA

DE : Señor.
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.

ASUNTO : Emisión de Informe Técnico con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

REF. : Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).

En virtud de lo establecido en el artículo 106° del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR y modificado a través de la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente y, teniéndose en cuenta el requerimiento efectuado por la Señora Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado a través del documento de la referencia; mediante el presente, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita formal y oportunamente a las Direcciones Regionales Sectoriales que Uds. representan, se sirvan emitir el pertinente Informe Técnico, con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Por lo que siendo esto así, Señores Directores Regionales, los requeridos Informes Técnicos, sírvanse remitirlos a esta Gerencia Regional dentro del tercer día hábil de recibido que sea el documento que nos ocupa, bajo apercibimiento de hacerse de naturaleza disciplinaria a la que hubiere lugar por dicho concepto.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Med. HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA
Gerente Regional

31/01/17
10/17



430300.
Distribución:
400000.
430000.
430010.
430020.
430030.
430300.
430400.
HEGC/mepr.

8-58

Stamp: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA OFICINA ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
FECHA 30.ENE.2017
HORA
FIRMA
Stamp: GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
RECIBIDO
N° REG 128
FECHA 30 ENE 2017

02
09
28
J. C. C. C. C.

INFORME TÉCNICO
DECLARACION DE INTERES NACIONAL DE LA INVERSION PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA, SANEAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO EN NUESTRA FRONTERA NACIONAL

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 44
- D.S. N° 027 – 2007 – PCM. Art. 2 Numeral 12.3
- Ley N° 29778 (27.07.2011), Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, Art. 7.
- D.L. N° 1252, Art.4 inciso 4.4
- D:L: N° 1002 Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con uso de Energías Renovables.

II. ANTECEDENTES

- Es de amplio conocimiento el bajo nivel y calidad de vida de la población de línea de frontera, nuestros indicadores de desarrollo social como de infraestructura y desarrollo humano están en valores no aceptables.
- Este bajo nivel y calidad de vida ha hecho que estos asentamientos humanos, muchos de ellos muy lejanos del área urbana carezcan de un Modelo de Crecimiento Rural, situación que ha incidido en la satisfacción de sus necesidades elementales, estas no han sido cubiertas oportunamente.
- La situación anterior no hace más que demostrar la poca preocupación de las autoridades regionales y locales para superar este abandono, por la situación especial de su ubicación geográfica debe participar de su gestión el Gobierno Nacional.
- La Realidad de nuestras áreas de frontera al estar descuidadas no ha permitido que estas se conviertan en Ciudades Vivas de Frontera retrayendo su desarrollo y retardando su crecimiento
- Entendamos por frontera vivas a las poblaciones que habitan en zonas limítrofes , convirtiéndose en herramientas de muchas importancia para el intercambio entre las poblaciones vecinas como paso a la integración económica entre los países limítrofes, por ello hay que fortalecerlas.
Su impulso depende de la importancia que les de el estado, para desarrollar espacio demográficos, de expansión comercial o industrial, logrando presencia e integración regional, evitando que estas sean absorbidas por los vecinos, o a lo mejor por el narcotráfico, terrorismo u otro flagelo delincriminal.

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

- Carencia en casi una forma absoluta, de los servicios fundamentales que requiere la población para satisfacer sus necesidades básicas.
- Nuestra población de frontera requiere de infraestructura básica como son los servicios de salud, educación, energía eléctrica , agua y alcantarillado, en especial un Sistema Integral de Comunicaciones que no solo cubra el Sistema Vial si no también el de Telecomunicaciones, que le permita integrarse al Desarrollo Local y Regional. .No debemos dejar de mencionar la pobreza y pobreza extrema, así como las nulas oportunidades de empleo.
- Es de interés público que debe efectivizar el Estado, la promoción de la integración, desarrollo económico-social y articulación y cohesión de las áreas de frontera en bien de la macroeconomía nacional.
- Superar la ausencia del estado y el abandono de estas áreas de frontera contribuyendo a la seguridad interna y externa del país.



"Lava y escobilla, Usa larvicida y Tapa tus depósitos donde almacenas agua.
Permite que Inspectores identificados ingresen a tu vivienda, revisen recipientes de agua, que pueden contener larvas:
Sin larvas no hay dengue.....¡¡¡¡¡Juntos eliminemos al Dengue!!!!!! Es Tarea de todos"

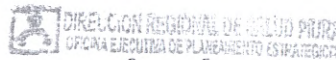
08
22
Frustrado

- El país hasta el año 2011 no contaba con una política nacional de Desarrollo Continuo, Integración Fronteriza y sostenibilidad que le permita priorizar el avance de estas zonas de contorno nacional, lo poco que se ha avanzado es aún insuficiente.
- Ante lo descrito se pretende declarar de Interés Nacional y de Necesidad Publica, la Inversión Pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano en nuestra frontera.
- Entendemos por Interés Nacional, el instrumento analítico que hace referencia tanto a la nación como al estado para proponer y justificar determinadas orientaciones políticas, y son de aplicación a la política interior como exterior. El Concepto de Necesidad Publica está orientado a las acciones que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la actuación del estado. Las Necesidades Publicas Relativas, abarcan el motivo de la propuesta de ley. Las Necesidades Publicas Absolutas relacionan la Seguridad y Defensa, Orden Interno y Justicia.
- Acciones como esta, surgida del Parlamento Nacional, deben tener el Apoyo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que benefician su territorialidad y deben ser propuestas que no solo abarquen lo planteado en la presente ley si no generar mayor visión para un Desarrollo Regional e Interregional en frontera.
- Los beneficios que esta propuesta de ley genere de ser aceptada, mejorara sustancialmente el nivel y calidad de vida de estas poblaciones

IV. CONCLUSIONES

Por los Motivos expuestos, la Dirección Regional De Salud - Piura, asume y hace suya en virtud a lo descrito, esta declaración de interés nacional de la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano en nuestras fronteras ya que beneficia el desarrollo de estos pueblos, esperando su pronta aprobación de parte del Congreso de la Republica.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
WON, ESCARLEY E. DIOSAS ROMERO
DIRECTORA EJECUTIVA (a)

P.02.02.2017
CPMP/EDR/MMB

"Lava y escobilla, Usa larvicida y Tapa tus depósitos donde almacenas agua.
Permite que Inspectores identificados ingresen a tu vivienda, revisen recipientes de agua, que pueden contener larvas:
Sin larvas no hay dengue.....¡¡¡¡Juntos eliminemos al Dengue!!!!!! Es Tarea de todos"

07
Verónica

Piura,

07 FEB. 2017

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 023 2017/GRP-430000.

A : Señora.
Econ. **VERÓNICA NELLY LUY DELGADO.**
Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Méd. Méd. **CÉSAR PABLO MORÓN PASTOR.**
Director Regional de Salud - Piura.

DE : Señor.
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.

ASUNTO : Se reitera emisión de Informe Técnico con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

REF. : a) Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).
b) Memorándum Múltiple N° 16-2017/GRP-430000 del 25 de enero 2017.

En atención al plazo otorgado a través del documento de la referencia b) y, teniéndose en cuenta el más que considerable tiempo transcurrido, sin que -a la fecha- la Dirección Regional que Ud. representa, haya cumplido con el requerimiento efectuado por esta Gerencia Regional de Desarrollo Social; mediante el presente, se **REITERA** a vuestro Despacho para que, dentro del tercer día hábil de recibido que sea el documento que nos ocupa, se sirva disponer a quién corresponda, la emisión del pertinente Informe Técnico relacionado con el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR contenido en el referenciado Oficio, con el cual, se pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Por lo que siendo esto así, Señor(a) Director(a) Regional, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumple con hacer de conocimiento de la Alta Dirección del indicado incumplimiento, para los fines de naturaleza disciplinaria que hubiere lugar por dicho concepto.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Hernán
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA**
Gerente Regional



430300.
Distribución:
400000.
430000.
430020.
430030.
430300.

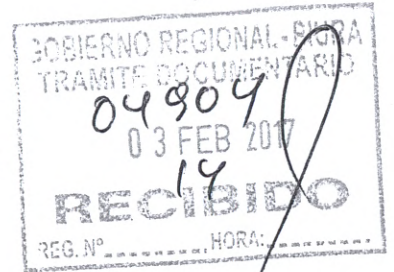
HEGC/mepn.

14/1
V. Torres
06

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



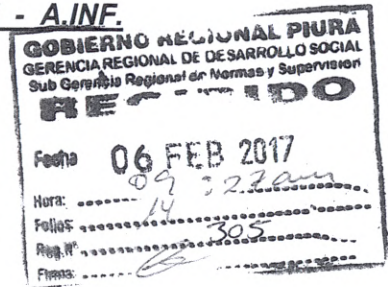
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



Piura, 02 FEB 2017

OFICIO N° 636 - 2017/GOB. REG. PIURA - DREP - DGI - A.INF.

SEÑOR:
MED. HERNAN EFILIO GARCIA CABRERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
PIURA.-



ASUNTO : RESPUESTA A DOCUMENTO
REF. : EXP. N° 06648 - 17

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 845/2016 – CR, presentado por el **Congresista Juan Carlo Yuyes Meza**. Al respecto le hago llegar el **INFORME N° 033 2017/GOB.REG.PIURA – DREP – DGI – A.INF.**, en el se cual manifiesta nuestra conformidad por dicho proyecto, pues el mismo beneficiaría tanto a los pobladores de dichas zonas como a la población estudiantil de dichos lugares.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,



[Signature]
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dr. Pedro Porcayo Querevaldi
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA



44-05
Vente

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Piura, 01 FEB 2017

INFORME N° 033 - 2017/GOB.REG. PIURA - DREP - DGI - A.INF.

SEÑOR:

MG. PEDRO PERICHE QUEREVALU
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PRESENTE.-

ASUNTO : EMITE OPINION

REF. : EXP. N° 06648 - 17

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual el Gobierno Regional traslada el OFICIO P.O. N° 798 – 2016 – 2017/CDRGLMGE – CR., en el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales del Congreso, solicita Opinión Técnico – Legal sobre el Proyecto de Ley N° 0845/2016 – CR – Ley que Declara de Interés Nacional, la Inversión Pública en Infraestructura Básica, Saneamiento y Desarrollo Humano de los Centros Poblados Situados en Areas de Frontera.

Antecedentes:

- Con fecha 03/01/17, el Congresista Juan Carlo Yuyes Meza, propuso al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 845/2016 – CR, que Declara de Interés Nacional la Inversión Pública en Infraestructura Básica, Saneamiento y Desarrollo Humano de los Centros Poblados en Areas de Frontera.
- Con fecha 19/01/17 y mediante Expediente N° 02666, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso, hizo llegar al Gobierno Regional de Piura el OFICIO N° P.O. N° 798 – 2016 – 2017/CDRGLMGE – CR, en el cual le solicita la Opinión Técnico - Legal sobre el proyecto antes indicado.
- Con fecha 25/01/17 y mediante Exp. N° 06648 el Gobierno Regional, hace llegar a esta Dirección Regional de Educación el MEMORANDUM



H/E 138-17
P.02.02.17
H.8.30

AC
AB
Diciembre 04

MÚLTIPLE N° 16 – 2017/GRP – 430000, solicitando un informe técnico sobre el Proyecto de Ley antes indicado.

- Con fecha 30/01/17 y mediante Hoja de Envío N° 195 – 2017 – DGI, la Jefatura de esta Dirección de Gestión Institucional, hizo llegar a esta Área de Infraestructura, los documentos antes indicados, para su tratamiento.

ANÁLISIS:

- El Congresista Juan Carlo Yuyes Meza, propone al Congreso el Proyecto de Ley N° 845/2016 – CR, en el cual Se Declara de Interés Nacional, la Inversión Pública en Infraestructura Básica, Saneamiento y Desarrollo Humano de los Centros Poblados Situados en Áreas de Frontera.
- La Ley será de aplicación en zonas de Frontera de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Puno y Tacna.
- En el departamento de Piura, han sido considerados los centros poblados: Pitayitos, Santa Flora, Pilares, La Tina, Los Llanos, Puerto Perú y Suyo.
- En los centros poblados indicados anteriormente, según el Área de Estadística de esta Dirección Regional de Educación, se ubican las siguientes instituciones educativas.
 - ~ IE. Almirante Miguel Grau, la misma que se ubica en el centro poblado de Suyo, distrito Suyo, provincia Ayabaca y oferta los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de menores.
 - ~ IE. Héroes del Cenepa, la misma que se ubica en el centro poblado de Latina, distrito Suyo, provincia Ayabaca y oferta los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de menores.
 - ~ IE. Guardia Hilton Rodrigo Rujel, la misma que se ubica en el centro poblado de Pilares, distrito Lancones, provincia Sullana y oferta el Nivel Primaria de menores.
 - ~ IE. Señor de la Ascensión, la misma que se ubica en el centro poblado de Pilares, distrito Lancones, provincia Sullana y oferta el Nivel Primaria de menores.
 - ~ IE. Dionicio Ortiz Mora, la misma que se ubica en el centro poblado de Pilares, distrito Lancones, provincia Sullana y oferta el Nivel Secundaria de menores.
 - ~ IE. Pilares, la misma que se ubica en el centro poblado de Pilares, distrito Lancones, provincia Sullana y oferta el Nivel Secundaria de menores.
 - ~ IE. N° 520, la misma que se ubica en el centro poblado de Pilares, distrito Lancones, provincia Sullana y oferta el Nivel Inicial.
- Esta Dirección Regional de Educación, considera que las personas para alcanzar el éxito en su vida, deben utilizar como herramienta fundamental la educación, para lo cual se debe contar con los servicios básicos principales de agua, desagüe, luz así como servicios complementarios como son internet, etc., y una infraestructura y equipamiento adecuado. Por tal motivo la propuesta del congresista Juan Carlo Yuyes Meza es importante y prioritaria en beneficio de las instituciones educativas ubicadas en zona de frontera, zonas que debido a la distancia con respecto a las capitales de departamento y muchas veces a lo inaccesible de las mismas hacen que no



sean consideradas en los proyectos de inversión, permaneciendo en estado de abandono y sin los servicios básicos que deberían tener.

CONCLUSION:

Esta **Dirección Regional de Educación**, opina que este proyecto de ley, presentado por el congresista **Juan Carlo Yuyes Meza**, es importante y redundaría en beneficio de la educación en los centros poblados mencionado, los cuales se encuentran ubicados en zona de frontera del departamento de Piura.

RECOMENDACION:

Derívese a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional** para las acciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

.....
Ing. Edgardo Alzamora Barrantes
AREA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL



MINISTERIO DE EDUCACION,
GOBIERNO REGIONAL PIURA,
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Lic. Edward Eric Gómez Paredes
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

Piura, 25 ENE 2017

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 16-2017/GRP-430000.

A : Señora.
Econ. **VERÓNICA NELLY LUY DELGADO.**
Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Prof. **PEDRO PERICHE QUEREVALÚ.**
Director Regional de Educación - Piura.
Méd. Méd. **CÉSAR PABLO MORÓN PASTOR.**
Director Regional de Salud - Piura.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Dirección Regional de Educación - Piura
27 ENE 2017
06648
EXPL
PASAJE
FOLIO

DE : Señor.
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.

ASUNTO : Emisión de Informe Técnico con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

REF. : Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).

En virtud de lo establecido en el artículo 106° del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR y modificado a través de la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente y, teniéndose en cuenta el requerimiento efectuado por la Señora Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado a través del documento de la referencia; mediante el presente, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita formal y oportunamente a las Direcciones Regionales Sectoriales que Uds. representan, se sirvan emitir el pertinente Informe Técnico, con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Por lo que siendo esto así, Señores Directores Regionales, los requeridos Informes Técnicos, sírvanse remitirlos a esta Gerencia Regional dentro del tercer día hábil de recibido que sea el documento que nos ocupa, bajo apercibimiento de hacerse de conocimiento de la Alta Dirección, en caso de incumplimiento, para los fines de naturaleza disciplinaria a la que hubiere lugar por dicho concepto.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Med. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA**
Gerente Regional

430300.
Distribución:
400000.
430000.
430010.
430020.
430030.
430300.
430400.
HEGC/mepn.



Piura, 25 ENE 2017

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 16- 2017/GRP-430000.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
02 FEB. 2017
RECIBIDO
DE 12:18 p.m.
HORA: 12:18 p.m.

: Señora.
Econ. **VERÓNICA NELLY LUY DELGADO.**
Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Prof. **PEDRO PERICHE QUEREVALÚ.**
Director Regional de Educación - Piura.

Méd. Méd. **CÉSAR PABLO MORÓN PASTOR.**
Director Regional de Salud - Piura.

: Señor.
Méd. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA.**
Gerente Regional de Desarrollo Social.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
26 ENE 2017
RECIBIDO
x3
2:40 p

ASUNTO : Emisión de Informe Técnico con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

REF. : Oficio P.O. N° 798-2016-2017/CDRGLMGE-CR del 09 de enero de 2017 (HRyC N° 02666).

En virtud de lo establecido en el artículo 106° del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR y modificado a través de la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 06 de enero y 30 de octubre de 2016, respectivamente y, teniéndose en cuenta el requerimiento efectuado por la Señora Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado a través del documento de la referencia; mediante el presente, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita formal y oportunamente a las Direcciones Regionales Sectoriales que Uds. representan, se sirvan emitir el pertinente Informe Técnico, con respecto al Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, con el que se pretende declarar de interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Por lo que siendo esto así, Señores Directores Regionales, los requeridos Informes Técnicos, sírvanse remitirlos a esta Gerencia Regional dentro del tercer día hábil de recibido que sea el documento que nos ocupa, bajo apercibimiento de hacerse de conocimiento de la Alta Dirección, en caso de incumplimiento, para los fines de naturaleza disciplinaria a la que hubiere lugar por dicho concepto.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
02 FEB. 2017
RECIBIDO
HORA: 12:42

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Med. **HERNÁN EFILIO GARCÍA CABRERA**
Gerente Regional

430300.
Distribución:
400000.
430000.
430010.
430020.
430030.
430300.
430400.

HEGC/mepn.

